



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCII
TOMO CXLIII

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005

NUMERO 188

CUARTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se designa al Ciudadano Licenciado Esteban Ramírez Sánchez, para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia.	3
ACUERDO de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se designa a la Ciudadana Licenciada Martha Alejandra Vera Díaz, para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario en Materia Civil, del Supremo Tribunal de Justicia.	4
ACUERDO de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se designa al Ciudadano Licenciado Rubén Lara López, para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia.	5
ACUERDO de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se designa al Ciudadano Licenciado Ignacio Cruz Puga, para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral.	6

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 246, mediante el cuál, se reforman, adicionan y derogan diversos Artículos del Decreto Gubernativo Número 141, que autoriza la Constitución del Fideicomiso de Inversión de Riesgo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 153, Primera Parte, de fecha 24 de Diciembre del 2002.	7
DECRETO Gubernativo Número 247, mediante el cuál, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Cultural Guanajuato".	10
DECRETO Gubernativo Número 248, mediante el cuál, se declara como Area Natural Protegida en la categoría de Area de Uso Sustentable, la zona denominada "Cerro de Arandas", del Municipio de Irapuato, Gto.	24

DECRETO Gubernativo Número 249, mediante el cuál, se declara como Area Natural Protegida en la categoría de Area de Uso Sustentable, la zona denominada Presa "La Purísima", y su Zona de Influencia, del Municipio de Guanajuato, Gto.	39
DECRETO Gubernativo Número 250, mediante el cuál, se reforma el Artículo 4 del Decreto Gubernativo Número 162 que contiene la Reestructuración de la Organización Interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 124, Segunda Parte, de fecha 5 de Agosto del 2003.	47
DECRETO Gubernativo Número 251, mediante el cuál, se reforman, adicionan y derogan diversos Artículos y fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 196, Segunda Parte, de fecha 7 de Diciembre del 2004.	49
RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número 004/2005, relativo a la regularización del predio que ocupa el Asentamiento Humano irregular denominado "Miguel Hidalgo", del Municipio de Pénjamo, Gto.	52
RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número PN-06/05, relativo a la expropiación por causa de utilidad pública respecto de cinco fracciones de predios rústicos, propiedad de los CC: José Alfredo García González, Ma. Consuelo González Prieto viuda de García y Ricardo Gallardo Ortiz, ubicados en el Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.	59
RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número 015/2005, relativo a la expropiación del predio que ocupa el Asentamiento Humano irregular denominado "La Palmita de San Gabriel", del Municipio de Celaya, Gto.	69

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN del Programa de Manejo del Area Natural Protegida en la categoría de Area de Restauración Ecológica "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia".	84
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba la desafectación del dominio de dos inmuebles propiedad Municipal y su posterior Permuta a favor del C. Samuel Moreno Fernández, en el Municipio de León, Gto.	100
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal y se aprueba la Permuta del mismo en favor del C. Ricardo Zamudio Villagómez, en el Municipio de Moroleón, Gto.	102
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud, en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto.	104
--	-----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**ACUERDO****LA QUINCUGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:**

.....**Único.** De conformidad con los artículos 116 fracción III y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción XXI y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designa al ciudadano licenciado Esteban Ramírez Sánchez, para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.

Comuníquese al Gobernador del Estado para su conocimiento y para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; asimismo, al Supremo Tribunal de Justicia, al Consejo del Poder Judicial y al ciudadano Licenciado Esteban Ramírez Sánchez, para efectos de que rinda su protesta.

GUANAJUATO, GTO., 10 DE NOVIEMBRE DE 2005.



DANIEL SAMANO ARREGUIN.
Diputado Presidente.



MARTÍN STEPANONNI MAZZOCCO
Diputado Secretario.



FRANCISCO JOSÉ DURÁN VILLALPANDO.
Diputado Secretario.

**RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
EN LA CATEGORÍA DE ÁREA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA
“LAGUNA DE YURIRIA Y SU ZONA DE INFLUENCIA”**

I.- INTRODUCCIÓN

La “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia”, declarada como Área Natural Protegida, comprende una superficie de 15, 020 hectáreas, de las cuales 11,115 has. corresponden a territorios del Municipio de Yuriria, 3755 has. al Municipio de Valle de Santiago, y 150 has. al Municipio de Salvatierra.

El cuerpo de agua con que cuenta el Área Natural Protegida se ubica en la porción central de ésta y alcanza más de 5,890 has., a una altitud sobre el nivel del mar de 1,731 metros. Forma parte de la ruta migratoria del centro del país al ser un importante hábitat de aves residentes y migratorias, por lo que fue reconocido como un humedal de importancia internacional registrándose como sitio RAMSAR en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas.

La Laguna de Yuriria proporciona una amplia variedad de bienes y servicios ambientales, no obstante manifiesta un importante deterioro en factores ambientales básicos para el desarrollo y mantenimiento de los ecosistemas, tales como el agua, tanto superficial como subterránea, el suelo y las comunidades vegetales. Por ende la categoría en la que fue declarada como Área Natural Protegida es la de Restauración Ecológica, que de conformidad con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, tiene como objetivo restaurar e incrementar las funciones y procesos originales, atrayendo la inversión privada y fomentando la participación social, a través de la investigación científica y tecnológica que proporcione alternativas para recuperar los ecosistemas.

En este tenor, el Programa de Manejo del Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia”, para lograr el objetivo de su protección, establece 12 subprogramas, en los que se prevé la participación de diferentes instituciones públicas, organismos sociales privados y pobladores locales. Asimismo define las actividades permitidas y prohibidas en cada una de las zonas que la conforman -de acuerdo a su mapa de zonificación- y señala las alternativas de financiamiento y administración del área.

II.- OBJETIVO GENERAL

Definir estrategias, establecer acciones e implementar medidas tendientes a garantizar la preservación de las características ecológicas y restauración de los recursos naturales del Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia”.

III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- III.1.- Preservar las características y procesos ecológicos de la “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia” que no han sido alterados por acciones antropogénicas, y restaurar aquellos que han sido perturbados por factores diversos de cualquier índole.
- III.2.- Proteger y conservar los recursos y elementos naturales presentes en el Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia”.
- III.3.- Impulsar la participación social y la investigación científica y tecnológica que proporcione alternativas para la restauración y conservación del Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia”.

III.4.- Promover la inversión privada en los procesos y actividades de restauración y conservación del Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia”.

IV.- UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Con una superficie de 15,020 hectáreas y un rango altitudinal que varía entre los 1,731 m.s.n.m en la cota que limita el nivel del vaso y los 2,300 m.s.n.m en el nivel más alto de los cerros “Blanco” y “El Varal”, el Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia” se localiza al sur del Estado de Guanajuato, en los Municipios de Yuriria (74% de la superficie del área), Valle de Santiago (25% de la superficie del área) y Salvatierra (1% de la superficie del área).

Colinda al Norte con las comunidades de Magdalena de Araceo y Loma de Zempoala, al Sur con la cabecera municipal de Yuriria y la comunidad de San Pablo Casacuarán, al Este con las comunidades de Cupareo y Puerta del Monte, y al Oeste con las comunidades de El Armadillo y Providencia de Cuerunero.

La ubicación del Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia” se representa en el siguiente mapa de localización:



V.- DIAGNÓSTICO DEL ÁREA

V.1. Características Físicas:

La Laguna de Yuriria es un depósito artificial de agua dulce, construido en el año de 1548 mil quinientos cuarenta y ocho. Este embalse se extiende desde la orilla de la ciudad de Yuriria en dirección Norte y comprende una superficie mayor de 58.907 km². Recibe agua del Río Lerma y del dren La Cinta, cuyo afluente principal es el Río Moroleón, alimentado con los arroyos Los Sauces, Santa María, Eménguaro y Puquichapio, así mismo son afluentes de la Laguna otros arroyos que bajan a la Ciénega de Cimental.

Los suelos dominantes son arcillosos y su aptitud es agrícola. El clima es semicálido subhúmedo con lluvias en verano, con una temperatura anual mayor de 18°C.

El territorio colindante a la Laguna de Yuriria es montañoso y se caracteriza por ser de naturaleza volcánica; la parte baja forma la ciénega que dio origen a dicha Laguna.

En el Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia" se ubican varias elevaciones como son el Cerro Blanco, El Varal, El Coyoncle y Cerro Prieto, entre otros. La altura máxima de estas elevaciones es de 2,300 m.s.n.m.

En la Laguna de Yuriria se encuentran tres islas principales denominadas San Pedro, Characo y El Fuerte, además las islas Mario, Patol, Vargas y Tindiro. Esta Laguna funciona como vaso regulador del Río Lerma y su agua se usa para el riego de terrenos agrícolas pertenecientes principalmente a los Municipios de Valle de Santiago y Jaral del Progreso.

En el Área Natural Protegida se presentan afloramientos de rocas riolíticas, así como andesitas que superficialmente presentan fracturamientos, lo que favorece la infiltración y circulación de las aguas en el subsuelo. El principal acuífero en la zona es el denominado "Ciénega Prieta – Moroleón", que está conformado por materiales granulares de relleno.

V.2. Características Biológicas:

El tipo de vegetación que se encuentra en el Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia", es principalmente matorral subtropical en distintos grados de alteración, debido a la ampliación de las áreas agrícolas y al sobrepastoreo. También se presenta el matorral espinoso formado principalmente por especies del género acacia.

La vegetación acuática de la Laguna de Yuriria está conformada por 47 especies en 34 géneros y 25 familias, destacando en las áreas pantanosas el tule -*Typha latifolia*- y la peluza -*Scyrpus californicu-s*; y como vegetación flotante el lirio de agua -*Eichhornia crassipe-s* y la lenteja de agua -*Lemna sp.-*, entre otras. Las familias más representadas en el área son la gramineae, cyperaceae, compositae, lemnaceae, polygonaceae y umbellieraceae.

La fauna acuática característica del embalse consiste en peces como la tilapia -*Tilapia sp.-*, carpa -*Cyprinus carpio*-, charal -*Chirostoma jordani*-, bagre -*Ictalurus punctatus*-, trompo -*Goodea atripinnis*- y la llamada sardina -*Yuriria alta*-, así como el charal -*Chirostoma bartoni*-, que se encuentra en peligro de extinción y es endémico, según la clasificación establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies.

Asimismo y dado que la Laguna de Yuriria se localiza dentro de la ruta migratoria del centro del país, registra aves acuáticas, principalmente patos de superficie, entre los que destacan la cerceta alas verdes -*Anas Crecca carolinensis*-, pato pinto -*Anas strepera*- y pato cucharón -*Anas clypeata*-. Ocasionalmente se encuentran patos buceadores como el tepalcate -*Oxyura jamaicensis*-. Además, es un sitio importante para la reproducción de ocho especies de garzas.

V.3. Características Socioeconómicas:

El Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia" colinda con la ciudad de Yuriria, que cuenta con una población mayor a los 22,000 habitantes, asimismo incluye varias comunidades rurales, entre las que destacan, por su número de habitantes, La Angostura con 1,168, Gervasio Mendoza con 849 y Manga de Buenavista con 599 habitantes.

Las principales actividades productivas en la zona son la agricultura mixta, aunque en mayor porcentaje de temporal y con cierta diversificación de los cultivos; la ganadería extensiva, principalmente para autoconsumo; además de la pesca, para la cual existen cooperativas legalmente reconocidas. Asimismo un grupo de más de 300 pescadores libres, que actualmente consideran al bagre como la especie más importante para el desarrollo de esta actividad.

El uso actual predominante de la Laguna de Yuriria es como sistema de irrigación del distrito 011 Alto Río Lerma; por lo que su conservación es indispensable para el desarrollo de la agricultura en dicho distrito.

VI.- PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

El cambio de uso de suelo, la extensión de espacios para la agricultura y la falta de tecnología apropiada para el desarrollo de dicha actividad, así como la ganadería extensiva y el sobrepastoreo, han propiciado importantes pérdidas de áreas forestales y de matorral. Además, la erosión y contaminación del suelo en la zona de influencia de la Laguna de Yuriria, ha generado procesos de azolve y reducción de su volumen de agua, lo que limita la disponibilidad del recurso para el riego agrícola y el hábitat de peces y aves.

Asimismo, la Laguna de Yuriria ha venido funcionando como receptor directo de las aguas residuales sin tratamiento de las ciudades vecinas, incluyendo las provenientes de las industrias textiles y de las actividades agropecuarias de la zona.

De acuerdo con el sistema convencional de clasificación trófica, este embalse se considera como eutrófico debido a sus características de calidad del agua.

Como consecuencia del deterioro de la calidad del agua de la Laguna de Yuriria, haciendo énfasis en el agotamiento de oxígeno, en los últimos años la avifauna y las poblaciones de peces se han visto afectadas. Se considera además que, en algunas temporadas, se han generado plagas de mosquitos y gusanos que afectan las actividades agrícolas. No obstante, el número de especies y las poblaciones de aves que arriban a la Laguna es muy importante.

VII.- PRINCIPALES ACCIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

Para la implementación del Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia" se establecerán doce subprogramas, mismos que se encuentran orientados a la

consecución del Objetivo General número 3: *“Garantizar el respeto y el uso racional de los recursos naturales en los procesos de desarrollo económico y social del Estado”* y el Objetivo Particular número 3.2.: *“Aprovechar, conservar y regenerar los recursos naturales”*, ambos del Plan de Gobierno 2000-2006.

VII.1. SUBPROGRAMA DE RESTAURACIÓN Y SANEAMIENTO

Las acciones que corresponden al Subprograma de Restauración y Saneamiento son las siguientes:

- VII.1.1** Elaborar un diagnóstico de las unidades espaciales con problemas de erosión;
- VII.1.2** Elaborar y mantener un padrón de descargas de aguas residuales e identificación de contaminantes;
- VII.1.3** Promover el establecimiento de una estación meteorológica, para mantener actualizado el balance hidrológico;
- VII.1.4** Promover el establecimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- VII.1.5** Realizar la evaluación del humedal e implementar un proyecto para eliminar las altas concentraciones de nutrientes, la obtención de materia prima para elaboración de artesanías y la protección de sitios de anidación y alimentación de las aves acuáticas, peces y pequeños mamíferos;
- VII.1.6** Promover la protección de zonas de recarga e implementar un proyecto para la construcción de sistemas de prevención de azolves y avenidas;
- VII.1.7** Desarrollar un proyecto para la rehabilitación de manantiales;
- VII.1.8** Evaluar permanentemente la calidad del agua;
- VII.1.9** Promover el riego agrícola eficiente, así como el control de agroquímicos y fertilizantes;y
- VII.1.10** Establecer proyectos de restauración vegetal y reforestación con especies nativas o ampliamente adaptadas y con alto valor ecológico, con el propósito de disminuir los procesos erosivos.

VII.2. SUBPROGRAMA DE PROTECCIÓN

Las acciones que corresponden al Subprograma de Protección son las siguientes:

- VII.2.1** Establecer unidades espaciales de conservación y mantenimiento de los servicios ambientales;
- VII.2.2** Impulsar la restauración de la zona federal y litoral de la Laguna de Yuriria;
- VII.2.3** Implementar un programa de conservación de fauna silvestre;
- VII.2.4** Impulsar proyectos para la protección de las aves acuáticas locales y migratorias; y
- VII.2.5** Promover el establecimiento de jardines botánicos locales.

VII.3. SUBPROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Las acciones correspondientes para el desarrollo del Subprograma de Investigación son las siguientes:

- VII.3.1** Elaborar un diagnóstico sobre las necesidades y demandas de investigación del Área Natural Protegida y definir los proyectos prioritarios;
- VII.3.2** Promover el establecimiento de un centro sistematizado de información ambiental;
- VII.3.3** Promover la realización de proyectos de investigación aplicada para la optimización del uso de agua y para su saneamiento, potencial productivo de humedales, aprovechamiento sustentable de especies nativas, biotecnología vegetal, entre otros;
- VII.3.4** Elaborar un catálogo de aves locales y migratorias;
- VII.3.5** Crear un banco de información, en el que se integren cada uno de los proyectos de investigación;
- VII.3.6** Promover la realización de talleres y encuentros en los que se den a conocer las necesidades, propuestas y resultados sobre proyectos de investigación; y
- VII.3.7** Promover el financiamiento para la investigación.

VII.4. SUBPROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las acciones contempladas dentro del Subprograma de Educación Ambiental son las siguientes:

- VII.4.1** Realizar estudios de percepción pública sobre el medio ambiente, recursos naturales y bienestar de la región;
- VII.4.2** Definir las necesidades de capacitación, enseñanza informal y difusión del conocimiento biológico y ambiental, tomando como referencia los estudios sobre percepción pública;
- VII.4.3** Identificar las necesidades de educación formal y en su caso, promover ante la Secretaría de Educación de Guanajuato, reformas a los planes de estudio integrando elementos de sustentabilidad y conservación ecológica;
- VII.4.4** Crear un banco de información sobre los estudios y documentos relacionados con la "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia";
- VII.4.5** Promover la realización, en los centros de educación localizados en la región, de programas de educación ambiental;
- VII.4.6** Capacitar a los agricultores, productores pecuarios y pescadores en el manejo productivo de unidades de gestión ambiental y uso múltiple de los ecosistemas;
- VII.4.7** Desarrollar un proyecto de capacitación ambiental para educadores, extensionistas y líderes de comunidades, dirigido al manejo y conservación de los recursos naturales;
- VII.4.8** Promover la suscripción de convenios para capacitación ambiental, con universidades, centros de capacitación, organismos colegiados, entre otros; y

VII.4.9 Promover la celebración de convenios con medios de comunicación social para la difusión de las acciones contenidas en el Programa de Manejo.

VII.5. SUBPROGRAMA AGROECOLÓGICO

Las acciones que corresponden al Subprograma Agroecológico son las siguientes:

VII.5.1 Promover en el área, la creación de cortinas de árboles para reducir los efectos erosivos del viento;

VII.5.2 Promover el mejoramiento genético del ganado criollo, para la obtención de mayores rendimientos a través de esta actividad;

VII.5.3 Impulsar el establecimiento de viveros forestales comunitarios;

VII.5.4 Promover en la agricultura la incorporación de abonos orgánicos, labranza mínima, selección de cultivos tolerantes a deficiencias nutricionales y climáticas, cultivos mixtos, rotación de cultivos, control biológico de plagas, establecimiento de calendarios de siembra, entre otros;

VII.5.5 Promover el establecimiento de un proyecto regional de prevención y combate de incendios forestales;

VII.5.6 Promover el manejo sustentable de agostaderos y ganado estabulado;

VII.5.7 Promover la industrialización de productos forestales y agropecuarios;

VII.5.8 Promover el uso de tecnología apropiada para actividades agropecuarias y forestales;

VII.5.9 Implementar un modelo integral de control de malezas; y

VII.5.10 Establecer un proyecto permanente de reforestación y servicios ambientales.

VII.6. SUBPROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA APROPIADA

Las acciones que corresponden al Subprograma de Transferencia de Tecnología Apropriada son las siguientes:

VII.6.1 Identificar alternativas tecnológicas apropiadas y promover el establecimiento de unidades piloto de producción con tecnologías pro-conservación de los recursos naturales;

VII.6.2 Promover el desarrollo de parcelas y granjas experimentales;

VII.6.3 Promover asistencia técnica para la producción con tecnologías especiales;

VII.6.4 Generar los mecanismos necesarios para la transferencia de tecnologías; y

VII.6.5 Evaluar los procesos de transferencia de tecnologías.

VII.7. SUBPROGRAMA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

Las acciones que corresponden al Subprograma de Organización Social son las siguientes:

VII.7.1 Implementar un proyecto de fortalecimiento de formas de organización social, tal como son las unidades de autogestión y producción, entre otros;

VII.7.2 Definir y promover estrategias de comercialización; y

VII.7.3 Promover la microplaneación administrativa empresarial.

VII.8. SUBPROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

Las acciones que corresponden al Subprograma de Desarrollo Urbano son las siguientes:

VII.8.1 Promover la realización de un plan de desarrollo urbano con un enfoque de sustentabilidad, en el que participen todos los sectores sociales;

VII.8.2 Promover la definición e implementación de estrategias de regulación del crecimiento urbano;

VII.8.3 Identificar e impulsar proyectos prioritarios de vialidad e infraestructura turística; y

VII.8.4 Promover el establecimiento de modelos eficientes de saneamiento de agua, turismo y rescate cultural.

VII.9. SUBPROGRAMA DE ORDENAMIENTO PESQUERO

Las acciones contempladas dentro del Subprograma de Ordenamiento Pesquero son las siguientes:

VII.9.1 Elaborar un diagnóstico biológico pesquero de la Laguna de Yuriria, que sirva de base para el ordenamiento pesquero;

VII.9.2 Regularizar y fortalecer las organizaciones pesqueras, para que la actividad pesquera resulte sustentable;

VII.9.3 Desarrollar un proyecto de acuicultura que considere el beneficio de las comunidades rurales, reservas para especies nativas, sanidad acuícola, pesca comercial y deportiva, entre otros factores;

VII.9.4 Promover el desarrollo de infraestructura pesquera y servicios para actividades acuáticas recreativas; y

VII.9.5 Elaborar e implementar un plan de manejo sustentable del humedal.

VII.10. SUBPROGRAMA ARTESANAL

Las acciones que corresponden al Subprograma Artesanal son las siguientes:

VII.10.1 Impulsar la organización social y capacitación para el desarrollo de la actividad artesanal;

VII.10.2 Elaborar catálogos regionales de materias primas para el desarrollo de actividades artesanales; y

VII.10.3 Desarrollar un proyecto de promoción de las artesanías, generación de nuevos flujos de mercado, innovación tecnológica, diseño y presentación de productos, entre otros.

VII.11. SUBPROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

Las acciones contempladas dentro del Subprograma de Diversificación Productiva son las siguientes:

VII.11.1 Elaborar estudios de diagnóstico de los diferentes sectores productivos;

VII.11.2 Promover el financiamiento, crédito e inversión para la diversificación productiva;

VII.11.3 Desarrollar un proyecto de capacitación y promoción para la diversificación productiva; y

VII.11.4 Promover el desarrollo del turismo ecológico y la participación de los productores rurales en acciones para la protección de la vida silvestre y el establecimiento de criaderos y viveros.

VII.12. SUBPROGRAMA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Las acciones contempladas dentro del Subprograma de Inspección y Vigilancia son las siguientes:

VII.12.1 Crear y capacitar un cuerpo de inspección y vigilancia para el Área Natural Protegida;

VII.12.2 Promover la creación de un fondo financiero para solventar las labores de vigilancia; y

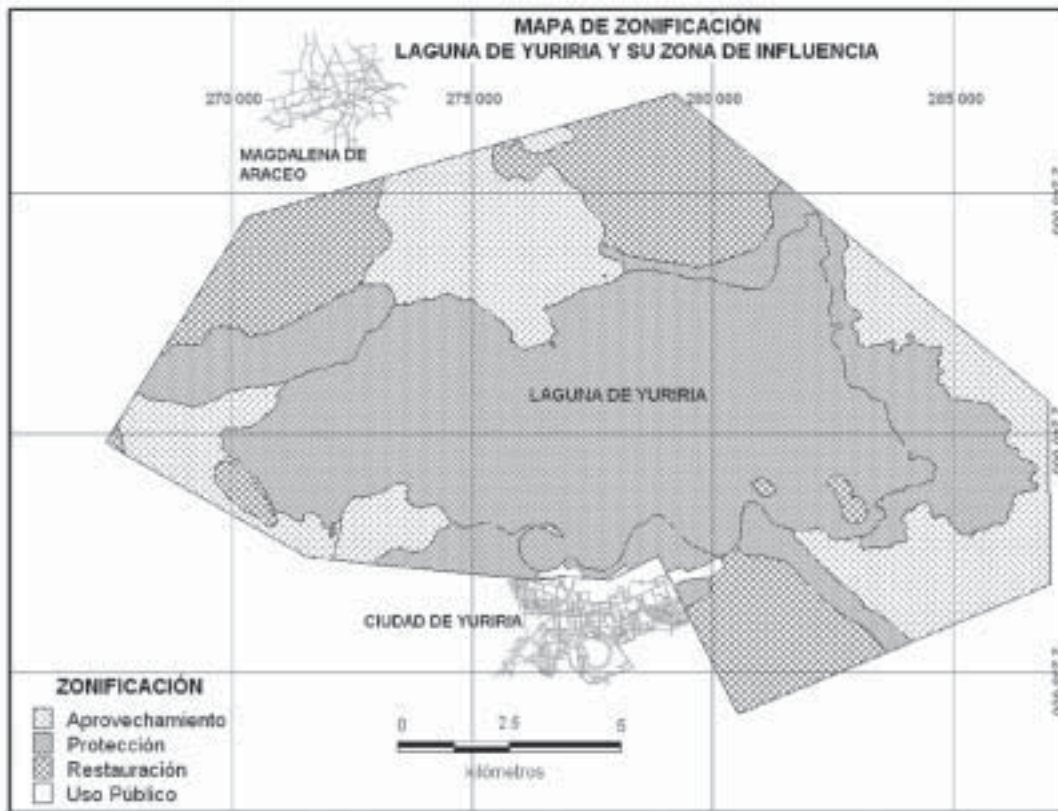
VII.12.3 Promover el establecimiento de estaciones de vigilancia.

VIII.- ZONIFICACIÓN

De acuerdo con el uso actual del suelo, potencial del mismo, recursos naturales asociados y el estado general de conservación de los ecosistemas, así como su capacidad productiva natural y el tipo de degradación, el Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia", se ha dividido para su manejo en cuatro tipos de zonas, a mencionar:

1. Zonas de Protección;
2. Zonas de Restauración;
3. Zonas de Aprovechamiento Sustentable; y
4. Zonas de Uso Público.

LAS CUATRO ZONAS EN QUE SE HA DIVIDIDO EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA “LAGUNA DE YURIRIA Y SU ZONA DE INFLUENCIA” SE REPRESENTAN EN EL SIGUIENTE MAPA:



VIII.1. ZONAS DE PROTECCIÓN.

Las zonas de protección corresponden al cuerpo de agua y zonas de humedales. El cuerpo de agua se clasifica como un embalse eutrófico-hipereutrófico dada la baja calidad del agua; en él se distribuyen especies de vegetación acuática como la *Eichhornia crassipes*. Recibe agua del dren "La Cinta" y del cauce del Río Lerma, permitiendo regular el gasto hidráulico de dicho río; igualmente es receptor de las aguas negras de ciudades vecinas. Las zonas de humedales, ubicadas en los márgenes de la Laguna se caracterizan por presentar especies vegetales como *Typha latifolia* y *Cyperus articulatus*, plantas subacuáticas, enraizadas, así como por tener un elevado nivel de agua debido a la desembocadura de ríos y arroyos.

Se presentan asentamientos humanos irregulares y agricultura en diversas modalidades, ambos, consecuencia de la pérdida del volumen de agua en la Laguna de Yuriria, específicamente en algunas temporadas.

Las actividades generales permitidas dentro de las zonas de protección son la preservación, restauración, saneamiento, investigación, educación ambiental y desarrollo de turismo alternativo.

También se permitirá en estas zonas la colecta de flora y fauna con fines de investigación y conservación, así como las actividades educativas y culturales o de esparcimiento que no signifiquen un uso intensivo de las zonas, ni afecten el suelo, la flora o la calidad de las aguas.

La práctica de la pesca será permitida siempre y cuando se haga en apego a lo señalado en la normatividad aplicable y previo permiso de la autoridad competente.

Deberán limitarse los permisos y concesiones para el aprovechamiento del agua; las actividades agrícolas que tiendan a la reducción de la población de las especies subacuáticas; y el crecimiento de los asentamientos humanos ubicados en el litoral de la Laguna de Yuriria.

No deberá permitirse la caza y pesca de especies migratorias y nativas que se encuentren en riesgo o que sean endémicas, ni la introducción de especies no autóctonas de la fauna y flora.

Se prohibirá el establecimiento de instalaciones industriales, asentamientos humanos y la descarga de aguas residuales sin previo tratamiento, asimismo el uso de plaguicidas, herbicidas o cualquier producto o elemento no degradable. Tampoco deberá permitirse la modificación de los cursos naturales de aguas superficiales, el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, ni la alteración de las zonas relevantes para los procesos de recarga de acuíferos.

VIII.2. ZONAS DE RESTAURACIÓN.

Estas zonas son de importancia fundamental, ya que incluyen unidades estratégicas de recarga de acuíferos y presentan una amplia red hidrológica para la alimentación de la "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia".

Corresponden a cerros y laderas ubicadas principalmente en el perímetro del Área Natural Protegida, incluyendo el Cerro Blanco y El Varal. El uso del suelo es agrícola de temporal, por lo que se induce a la pérdida gradual y progresiva del suelo orgánico.

Asimismo, se caracterizan por tener niveles considerables de degradación, erosión hídrica, disminución en la diversidad de especies herbáceas, aparición del manto rocoso y disminución de la cantidad de agua disponible en el suelo, originando mayor aridez edáfica.

Las actividades generales permitidas en estas zonas son la preservación, investigación, educación ambiental, el turismo alternativo y la colecta de flora y fauna con fines de investigación y conservación.

De manera específica podrá permitirse previa autorización de las autoridades que resulten competentes: el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización; el equipamiento para recreación; la infraestructura destinada al desarrollo de la cubierta vegetal, a actividades de inspección y vigilancia, a la prevención de incendios forestales, a la investigación y monitoreo, así como a la educación ambiental.

Se podrán realizar actividades de pastoreo rotacional con potreros bien determinados en el tiempo de permanencia del ganado. Asimismo la explotación y aprovechamiento de bancos de material pétreo en estricto apego a la normatividad ambiental vigente y previa autorización del Instituto de Ecología del Estado.

Deberán limitarse las actividades de aprovechamiento que alteren la dinámica natural de los ecosistemas, el cambio de uso de suelo para el desarrollo de agricultura intensiva, el pastoreo extensivo o libre y la tala selectiva o total, así como la remoción de vegetación nativa y endémica.

Se prohíbe la introducción de especies exóticas, el desmonte, el establecimiento de industrias o nuevos asentamientos humanos y la alteración de las zonas relevantes para la recarga de acuíferos.

Se prohíbe la destrucción, corte y quema de pastizales, la recolección de material biológico perteneciente a las especies vegetales incluidas en los listados de especies en riesgo que se determinen en la normatividad ambiental vigente, así como el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos.

VIII.3. ZONAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

Las zonas de aprovechamiento sustentable rodean la Laguna de Yuriria y sus áreas de humedales. Son planicies de suelos profundos y fértiles con uso agrícola intensivo, por lo que la flora ha sido modificada en su mayor parte, encontrando principalmente cultivos de trigo, frijol, cebolla, chile, sorgo y maíz.

Parte de la superficie corresponde también a agostaderos que se usan principalmente para el pastoreo extensivo de ganado ovino y caprino, en los que se presentan problemas de degradación del suelo y de la cubierta vegetal.

En estas zonas podrán permitirse el desarrollo de actividades productivas como la agricultura intensiva, uso de ferti-irrigación, así como el desarrollo de agricultura de ladera y el uso de labranzas de conservación.

No se permitirán las actividades agrícolas que tiendan a la exterminación total de la vegetación; el uso de plaguicidas, herbicidas o cualquier biocida no degradable por acción biológica, química o física, quemas junto a las zonas de restauración o protección, uso de agroquímicos fosforados o clorados, instalación de trampas, esparcimiento de veneno y cualquier otra actividad que pueda ser perjudicial para la fauna.

Se prohíbe cualquier tipo de vertido directo o indirecto, sin haber sido tratado previamente, así como el depósito de residuos sólidos de cualquier naturaleza, especialmente aquellos de los que se prevea producción de lixiviados.

No se permitirá el establecimiento de instalaciones de carácter industrial, que por su condición no representen proyectos de importancia regional. Aquellos que sean permitidos deberán obtener la autorización en materia de impacto ambiental.

Se limitarán las actividades ganaderas intensivas, la ocupación de cauces y cualquier actividad que pueda dar lugar a la modificación del curso natural de las aguas o al aumento de la erosión en estas zonas.

VIII.4. ZONA DE USO PÚBLICO

Se caracteriza por ser la parte baja del Área Natural Protegida. El clima es templado subhúmedo y tanto la flora como la fauna nativa, han sido eliminadas o modificadas por el desarrollo urbano, siendo la vegetación más representativa el matorral espinoso. El desarrollo urbano de la cabecera municipal de Yuriria es el factor con mayor impacto negativo para la Laguna de Yuriria, por lo que es menester el desarrollo de un programa de ordenamiento territorial que contribuya a revertir dicho impacto.

En esta zona podrá permitirse el desarrollo de actividades productivas o económicas y la disposición final de residuos sólidos, siempre y cuando sean compatibles con la conservación de la Laguna.

En los asentamientos humanos, desarrollos industriales y actividades económicas se deberá hacer un uso racional del recurso agua, manteniendo el equilibrio entre la oferta y el gasto. Además, toda obra o actividad que así lo requiera conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, deberá obtener la autorización en materia de impacto ambiental.

Se limitarán las obras, acciones o actividades que perturben las características y procesos ecológicos de la Laguna.

IX.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento para el manejo del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia" podrá obtenerse en coordinación y colaboración con los gobiernos federal, estatal y municipal.

Se podrá gestionar el financiamiento para las acciones establecidas en el Programa de Manejo, a través de empresas privadas u organismos nacionales e internacionales que apoyan la conservación y rehabilitación de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales.

También se podrán generar ingresos propios a través del cobro por: actividades de turismo alternativo de bajo impacto, servicios que se ofrezcan en el Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia", uso de instalaciones, venta de productos, entre otros.

El Instituto de Ecología del Estado determinará el uso y destino de los recursos financieros que sean obtenidos para la administración y manejo del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia", de acuerdo con las acciones definidas en el Programa de Manejo.

X.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO

El Programa de Manejo es el instrumento rector normativo del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia", en el que se definen las estrategias y acciones generales para su manejo, siendo conveniente la elaboración de programas operativos anuales, en los que se especifiquen las metas y presupuestos requeridos para su cumplimiento, así como las posibles fuentes de recursos económicos y los responsables de su ejecución.

XI.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO

Con el objetivo de asegurar que las acciones se lleven a cabo y concluyan de manera eficaz y los recursos financieros se apliquen correctamente, el Instituto de Ecología del Estado deberá realizar actividades de seguimiento para verificar los avances, de tal manera que se puedan prevenir o corregir posibles deficiencias o retrasos.

Conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Áreas Naturales Protegidas, la revisión y evaluación del Programa de Manejo se podrá hacer cada cinco años, con el objeto de ponderar su efectividad y, en su caso, se deberán realizar los ajustes y adecuaciones necesarias para cumplir con los objetivos de la Declaratoria respectiva y del propio Programa de Manejo.

XII.- REGLAS ADMINISTRATIVAS

XII.1.- DISPOSICIONES GENERALES

REGLA 1.- Las presentes reglas administrativas son de observancia general para todas aquellas personas físicas o morales que realicen o pretendan realizar actividades dentro del Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia”.

La realización de actividades que se lleven a cabo en el Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia” se sujetará a las disposiciones establecidas en la Declaratoria correspondiente y en el presente documento.

REGLA 2.- La aplicación de las presentes reglas corresponde al Instituto de Ecología del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

REGLA 3.- Los propietarios, poseedores, habitantes, titulares de otros derechos sobre tierras y aguas, así como usuarios del Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia”, deberán participar en su protección y observar en el desarrollo de sus actividades lo dispuesto en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, en sus Reglamentos, en el Decreto Gubernativo número 96, de fecha 13 trece del mes de noviembre de 2001 dos mil uno, en el Programa de Manejo, así como en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan y demás disposiciones legales aplicables.

REGLA 4.- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia” estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) A las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, la flora y la fauna, y para la prevención de la contaminación;
- b) A los términos señalados en las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
y
- c) A las demás disposiciones legales aplicables.

REGLA 5.- Las actividades que se podrán llevar a cabo en el Área Natural Protegida “Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia” por los propietarios, poseedores, habitantes y visitantes son las que se señalan en el Programa de Manejo y estarán sujetas a lo siguiente:

- a) Que se cuente con el permiso de la autoridad competente;
- b) Que se realicen en zonas que se determinen aptas de acuerdo a su vocación y potencial;
- c) Que se prevengan impactos negativos al medio ambiente;

- d) Que se realicen aplicando criterios de conservación y aprovechamiento sustentable; y
- e) Que no afecten las acciones de preservación y restauración ambiental.

XII.2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

REGLA 6.- La administración y manejo del Área Natural Protegida corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto de Ecología del Estado. No obstante lo anterior, con fundamento en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, en su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y atendiendo a las especificaciones de los acuerdos de concertación que al efecto se suscriban, dicha administración podrá otorgarse a los propietarios, legítimos poseedores, pobladores y detentadores del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia" que previamente se hayan organizado a través de asociaciones civiles.

REGLA 7.- Para el supuesto de que, una vez suscritos los acuerdos de concertación respectivos, la asociación civil a la que se le haya otorgado la administración del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia", por cualquier causa legal o material, deje de participar, o no se obtengan los resultados esperados, la administración y manejo de la misma volverá a estar a cargo del Instituto de Ecología del Estado, quien con el fin de asegurar la protección, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas, podrá otorgar la administración y operación de la misma a los habitantes y propietarios de los terrenos que la comprenden, a los gobiernos municipales, a los grupos y organizaciones sociales, empresariales, o bien a las personas físicas y morales que se muestren interesadas y tengan la capacidad para hacerlo.

XII.3.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

REGLA 8.- Al Instituto de Ecología del Estado corresponde el seguimiento y evaluación de las políticas, gestiones y acciones de manejo del Área Natural Protegida, así como promover la participación y colaboración de comunidades y habitantes de la misma, de las Dependencias y Entidades Públicas Federales y Estatales, empresas privadas, así como de los Ayuntamientos Municipales en donde ésta se ubica, con los que podrá suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Manejo.

REGLA 9.- Corresponde a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado participar en las actividades de inspección y vigilancia, de acuerdo a los convenios de colaboración que para tal efecto sean suscritos con las autoridades competentes.

XII.4.- FALTAS ADMINISTRATIVAS.

REGLA 10.- Las violaciones a las presentes reglas administrativas serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Toda persona que tenga conocimiento de actos u omisiones que puedan constituir infracciones a estas reglas administrativas o que puedan ocasionar algún daño, deberá notificarlo a la autoridad competente o a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado.

XII.5.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

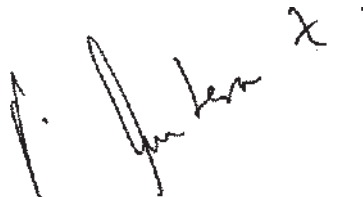
REGLA 11.- La interpretación de las presentes reglas administrativas corresponde al Instituto de Ecología del Estado, las que se podrán modificar, adicionar o derogar a juicio del mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia" entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- El documento íntegro del Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia" se encuentra a disposición del público en general para consulta, en las oficinas del Instituto de Ecología del Estado, ubicadas en la Calle Aldana número 12, esquina con Calle República Mexicana, Barrio Pueblito de Rocha, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado de Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2005 dos mil cinco.



ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA DEL ESTADO